

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Febrero 26 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 462.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2024 – 00145- 00  
Inadmitir demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veinticuatro .-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO\_UTRAHUILCANIT.891100673-9** en contra **ALEXANDER LOPEZ QUINTERO C.C. 14.620.497** Revisada la demanda, no se encuentra el poder otorgado a la Dra. MARYURY MATIZ ESCALANTE, para actuar, Así como también se observa que la demanda en su acápite de notificaciones respecto a la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar se debe informar la forma como la obtuvo respecto de la parte demandada **ALEXANDER LOPEZ QUINTERO**, correo electrónico: [alexpapi23@hotmail.com](mailto:alexpapi23@hotmail.com) no se allegan las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica, y respecto al acápite de cuantía no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera aunado a ello en las pretensiones se indica : " *..Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/cte. (\$53.300), por concepto de primas de seguros y otros conceptos*" Y esos no su soportado con documentación alguna . En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO\_UTRAHUILCANIT.891100673-9** en contra **ALEXANDER LOPEZ QUINTERO C.C. 14.620.497** por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. <u>034</u> El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, FEBRERO 27 DEL 2024</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
---

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Diciembre 19 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 3384 .-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2023 – 00969-00  
Inadmitir demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Diciembre Diecinueve de Dos Mil Veintitrés.-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI**, Actuando a través de apoderado judicial y en contra de **LEONARDO ORTEGA MONTERO C.C. 94270366**, Se observa que la demanda en su acápite de cuantía y competencia no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

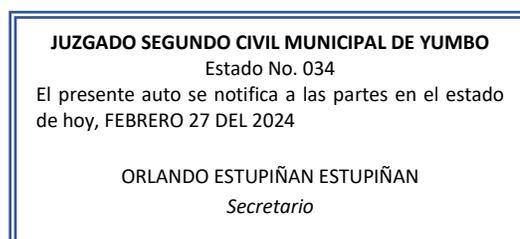
2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



**CONSTANCIA DE SECRETARIA.**

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Febrero 26 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 0214.-  
EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2024-00108-00.-  
Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veinticuatro .-

En virtud al memorial que antecede presentado por el Dr. CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, Apoderado judicial de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA NIT. 805.025.964-3, y en contra de DORA VELASQUEZ MORENO C.C No.52318632 a DAVIVIENDAS.A. NIT 860.034.313-7 y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente esta dependencia judicial,

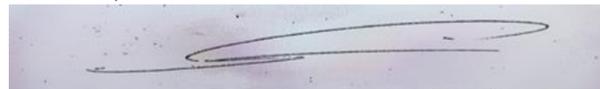
**R E S U E L V E**

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 034  
El presente auto se notifica a las partes en el estado  
(art. 295 del C.G. P.) de hoy, FEBRERO 27 DEL 2024  
  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 23 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Martha Becerra  
Ddo: Wilson Gomez

Sustanciación No. 289  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2016-00514-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

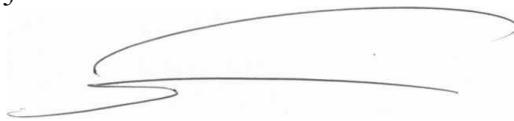
Se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales que existieren consignados por cuenta de la presente demanda.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

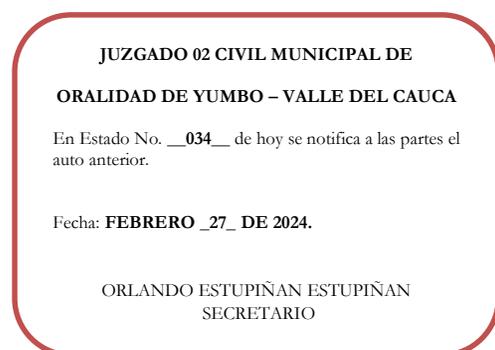
Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados y a nombre de MARTHA ELISA BECERRA PEREZ.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 23 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 513  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2017-00371-00  
Terminación por Pago Total de la Obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante y coadyuvado por los demandados, en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

**D I S P O N E:**

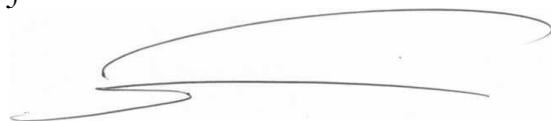
1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS** en contra **SULMILANY SOSCUE NARVAEZ Y JAIME ROSERO MUÑOZ**, por pago total de la obligación.

2.- **Decretar** la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3.- **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que existieren y en favor de la parte demandada.

4.- **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 27 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 26 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Olga Mejía

Ddo: Jefferson Muñoz

Sustanciación No. 291  
Ejecutivo de Alimentos  
Rad. 2020-00339-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

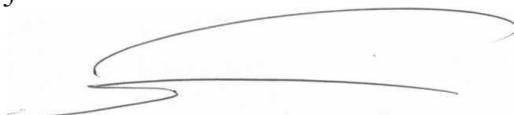
Se allega memorial presentado por la parte demandante, en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales que existieren consignados por cuenta de la presente demanda.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados y a nombre de OLGA LUCIA MEJIA SOLORZANO.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA  
En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **FEBRERO** 27 DE 2024.  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 26 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0213.-

EJECUTIVO HIPOTECARIO .-

Radicación No. 2021- 00088-00.-

Colocar En Conocimiento.-

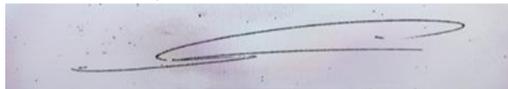
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veinticuatro .-

De conformidad al memorial que antecede presentado dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantada por BANCO BBVA quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **CLARA NELLY MARTINEZ CUADROS Y LUZ ENITH MARTINEZ CUADROS**, se agregará al expediente a fin de que obre y conste el certificado de tradición adjunto , el cual se anexo sin pedimento alguno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO**  
Estado No. 034

El presente auto se notifica a las partes  
en el estado de hoy, FEBRERO 27 DEL  
2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, febrero 26 de 2024.

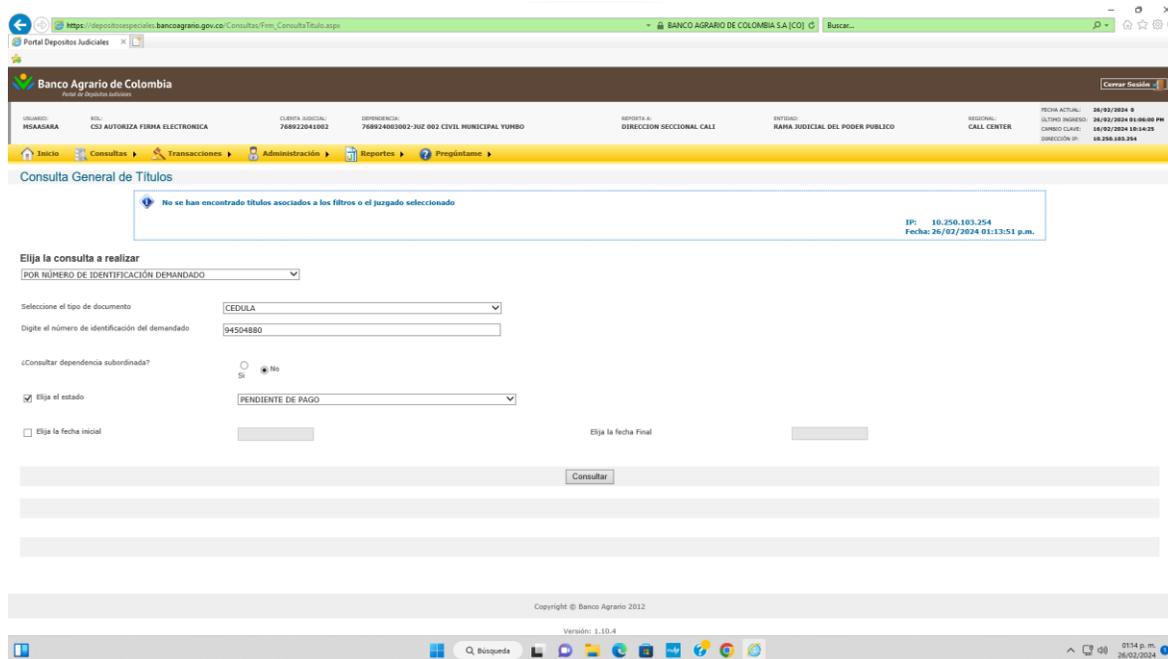
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Coop. Coompartir  
Ddo: Katerine Liseth Arango

Sustanciación No. 293  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00011-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegado la apoderada judicial de la parte demandante y consultado el portal del banco no se evidencia títulos consignados a órdenes de la presente demanda, razón por la cual se hace preciso colocar en conocimiento de la memorialista para lo de su cargo.



Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 27 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 26 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 0461.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022 – 00049-00.-

Abstenerse Renuncia Poder. -

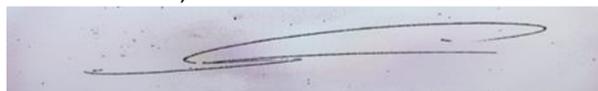
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintiséis De Dos Mil Veinticuatro .-

En virtud a la solicitud presentada por el *Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO*, en el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO PICHINCHA S.A., Nit. No.890.200.756-7**, y en contra de **IMPOLOGISTIC DE COLOMBIA S.A.S., Nit: No.900.845.839-3** y **CRISTIAN EDUARDO ALVAREZ PEREZC.C. No.94.531.891** se le indica que en virtud a su manifestación de renuncia al poder especial, conferido por el FRG de CONFE en el proceso de la referencia y a fin de representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. derivada del pago de garantías al BANCO PICHINCHA; teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. - CISA el día 26 de Diciembre de 2023, mediante Acta de Venta No. 10 Contrato 26 de Junio de 2021, se le indica que el poder que indica no se encuentra glosado al proceso por tanto su pedimento es improcedente

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
YUMBO

Estado No. \_034\_

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 27 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 23 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Jorge Semanate

Ddo: Jair Patiño

Sustanciación No. 290  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00194-00  
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

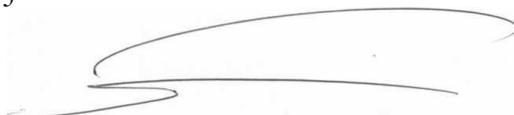
Se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales que existieren consignados por cuenta de la presente demanda.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados y a nombre del Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS conforme a la autorización dada por el demandante.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA  
En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **FEBRERO 27 DE 2024.**  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de febrero de 2024, a despacho de la señora juez, informándole que la parte demanda, a través de la curadora ad litem del demandado propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.  
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No 508

Ejecutivo Singular

Demandante: JORGE ANTONIO ZAMANATE

Demandado: YULDER TULIO GARCIA

76 892 40 03 002 2022-00096-00

Traslado Excepciones de Merito

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**

Yumbo Valle, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Como quiera que la curadora ad litem del demandado YULDER TULIO GARCIA propuso excepciones de mérito dentro del término oportuno, denominada, GNERICA, habrá de dársele aplicación al art. 443 del C.G.P.

Por tanto, el juzgado,

**D I S P O N E:**

1.- Del escrito de excepción de mérito, presentados por la curadora ad litem del demandado, se da traslado a la parte demandante por el **TERMINO DE DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hace valer.

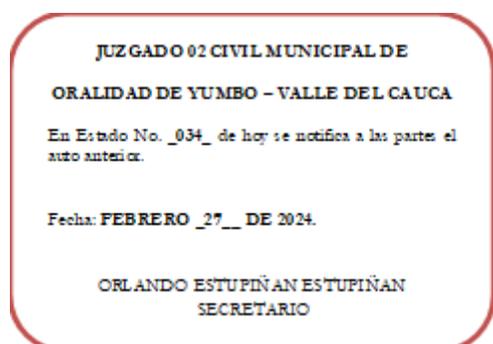
NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 26 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0212.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2023– 00346-00.-

Colocar En Conocimiento Cámara de comercio .-

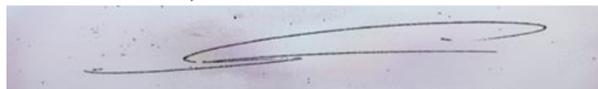
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veinticuatro. -

De conformidad al oficio que antecede emitidos por la señora ALEJANDRA GALVEZ VALENCIA en su condición de abogada de registros públicos de la Cámara De Comercio, en relación al Oficio Nro. 152 sobre los establecimientos de comercio IDEACERO S.A.S. Indican que ya se encuentra inscrito para el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantada por **ECOTECH E&P SAS** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **IDEACERO S.A.S** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

== = == = == = == = == = ==  
" **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** "  
Estado No. 034  
" El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, "  
" FEBRERO 27 DEL 2024 "  
" **ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** "  
" *Secretario* "  
" == = == = == = == = == = ==

@

Interlocutorio No. 460.-  
Incidente de Desacato  
Radicación No. 2023 -00686-00  
Hecho Superado-

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**

Yumbo Valle, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veinticuatro.

En virtud al memorial que precede por parte de MAURICIO MORENO CASAS. Apoderado Judicial y Jefe jurídico EPS Comfenalco Valle en el tramite incidental adelantado por JHON JAMES OROZCO OJEDA Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 184 de fecha 26 de Septiembre de 2023 y ya que la de la Entidad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE EN SU PROGRAMA DE EPS**, identificado con el Nit No. 890.303.093-5, a da contestación aduciendo que desde el 12 de mayo de 2023 el encargado de cumplimiento de fallos de tutela respecto a temas de salud es el Coordinador JUAN PABLO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.330.971. que, de acuerdo con lo manifestado por el área encargada, actualmente se encuentran en gestiones administrativas para realizar el pago de la implantación de prótesis de antebrazo y mano izquierda ordenado al accionante . por tanto se configura la superación del hecho base del trámite incidental, por tanto se,

DISPONE:

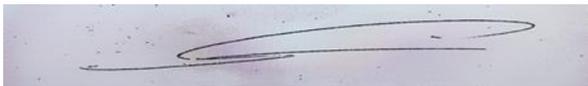
**PRIMERO: COLOCAR** en conocimiento de **JHON JAMES OROZCO OJEDA**, lo manifestado por MAURICIO MORENO CASAS. Apoderado Judicial y Jefe jurídico EPS Comfenalco Valle, Respecto al cumplimiento del fallo de tutela de Nro. 184 de fecha 26 de Septiembre ya que se dio cumplimiento al hecho base del presente tramite incidental.-

**SEGUNDO:** En virtud al **HECHO SUPERADO** archive el presente trámite incidental en concordancia a lo indicado en la parte motiva del presente auto. Quedando el incidentante facultado para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela.-

**TERCERO: NOTIFIQUESE** el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia, por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE YUMBO  
Estado No. 034  
El presente auto se notifica a las partes en el  
estado de hoy, FEBRERO 27 DEL 2024  
  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

**SECRETARIA.** A Despacho de la señora Juez para proveer.  
Yumbo Valle, 26 de febrero de 2024.

El secretario,

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

Dte. Finanzauto S.A.  
Ddo. Judith Tulande

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 519**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO**  
**768924003002-2024-00035-00**  
Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación de la presente solicitud en razón a la normalización de la obligación por parte de la deudora.

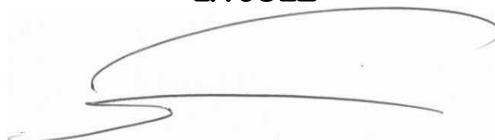
Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, así mismo se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión dirigidas a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo, Secretaría de Movilidad de Cali, Policía Nacional respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por haberse llevado a cabo la aprehensión del vehículo de placas **SXJ-918**, objeto de garantía mobiliaria.
- 2.- LEVANTAR** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **SXJ-918** comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo, Secretaría de Movilidad de Cali, Policía Nacional respectivamente. Oficiese.
- 3.- ARCHIVARSE** el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ**



**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **\_034\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO\_27\_ DE 2024.**

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO**

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvese Proveer.  
Yumbo, Febrero 15 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 298 -  
Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 2023- -00110  
Rechazar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Febrero Quince de Dos Mil Veinticuatro

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA, adelantada por Banco DAVIVIENDAS.A. NIT 860.034.313-7 actuando a través de apoderado judicial y en contra de ALEXANDER RINCON MEDINA C.C. No 7.563.859, Se observa que el Domicilio del demandado es CALLE 13 #8-18 de la ciudad de ARMENIA MANTEQUILLA y el lugar donde se firmo el titulo base de ejecución, ante lo cual entra el Despacho analizar si es o no competente para conocer de la misma, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Corresponde al Juez primordialmente establecer si tiene la facultad de administrar Justicia en el caso planteado, para que tenga eficacia la decisión jurisdiccional que se tome y a ello se procede.

El artículo 28 del Código General del Proceso, establece las reglas generales para determinar la competencia territorial. La primera estipula que *"en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante."*

Y como quiera que en acápite de notificaciones, en el titulo base de recaudo se establece claramente ARMENIA, Recibe sus notificaciones en la CALLE 13 #8-18 de la ciudad de ARMENIA MANTEQUILLA Siendo entonces el domicilio anteriormente mencionado, se concluye a la luz del Art. 28 del Código General del Proceso, que es competente para conocer de la presente demanda el señor Juez Civil Municipal de ARMENIA (Reparto).

En consecuencia, obrando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL la presente demanda EJECUTIVA, adelantada por Banco DAVIVIENDAS.A. NIT 860.034.313-7 actuando a través de apoderado judicial y en contra de ALEXANDER RINCON MEDINA C.C. No 7.563.859,

SEGUNDO: De acuerdo al punto anterior, una vez quede ejecutoriado el presente Auto, remítase por competencia la presente demanda contados sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (REPARTO), cancelándose previamente su radicación.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
YUMBO  
Estado No. 034

El presente auto se notifica a las partes en el  
estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.).  
F E B R E R O 2 7 D E L 2 0 2 4  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

@

**SECRETARIA.** A Despacho de la señora Juez para proveer.  
Yumbo Valle, 26 de febrero de 2024.  
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 521**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO**  
**768924003002-2024-00127-00**

Yumbo Valle, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada en debida forma la solicitud de **FINESA S.A.** respecto del vehículo identificado con la placa **JZR-304** dado en garantía mobiliaria, de propiedad del garante **JUAN MANUEL BONILLA ECHEVERRY**, esta instancia judicial de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015;

**R E S U E L V E:**

**1.- ADMITIR** la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** promovida por **BANCO FINANDINA S.A. BIC.**

**2.- ORDENAR** a las autoridades competentes: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y de Yumbo, así como a la Policía Nacional Sección Automotores que aprehendan el vehículo identificado con la placa **JZR-304**, de propiedad de la garante **JUAN MANUEL BONILLA ECHEVERRY** con C.C. No. **16.462.259.**

**LÍBRESE** el respectivo oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y Yumbo, así como a la Policía Nacional -Sección Automotores, comunicándoles lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Una vez suceda lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ**

  
**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 27 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Hhl

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 26 de febrero 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio Nro. 545  
Verbal  
Radicación 2023-00139-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión de la presente demanda **VERBAL - PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** - promovida por **MARIA LEONOR LEON ARIAS** actuando a través de apoderado judicial y en contra de **FERNANDO FERNANDEZ NARVAEZ, MIREYA FERNANDEZ NARVAEZ Y JOSE LUZARDO FERNANDEZ NARVAEZ** en su calidad de herederos determinados de **CARMEN NARVAEZ DE FERNANDEZ (QEPD), DEMAS HEREDADOS INDETERMINADOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

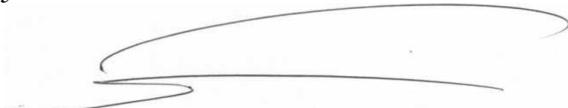
1. Debe Allegar el registro civil de defunción de la señora **CARMEN NARVAEZ DE FERNANDEZ**.
2. Debe allegar el avalúo catastral correspondiente al año 2024.
3. Debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P., respecto de la cuantía de la demanda.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**R E S U E L V E:**

- 1- **INADMITIR** la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **JAIME GALINDEZ VALENCIA**, conforme al poder el conferido.

Notifíquese,  
Juez.

  
**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO - VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **034** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 27 DE 2024**.

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO**

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 26 de febrero 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio Nro. 515  
Restitución de Bien Inmueble Arrendado  
Radicación 2024-00142-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión de la presente demanda **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **ALFONSO LENTIJO Y COMPAÑÍA S EN C.** actuando a través de apoderado judicial y en contra de **SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. En el escrito de la demanda no se identifica y determina el predio objeto de restitución, con su cabida y linderos.
2. No se allega como prueba documental la escritura pública mencionada en el hecho 1°.
3. En el libelo de la demanda no se hace precisión sobre el estado de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.
4. Debe aclarar el hecho 5° y la pretensión del numeral 1° y 3°, como quiera que se indican unos meses adeudados por concepto de arrendamiento pero haciendo la mención que correspondiente a la presente anualidad, sin que los mismos hayan causados.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**R E S U E L V E:**

- 1.- **INADMITIR** la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA**, conforme al poder el conferido.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **\_034\_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO \_27\_ DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 26 de febrero 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio Nro. 518  
Verbal  
Radicación 2024-00143-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión de la presente demanda **VERBAL – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** – promovida por **YAMIL PADILLA NAVARRETE** actuando a través de apoderada judicial y en contra de **LUCIA STELLA GUZMAN, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

1. En el poder no se indica que clase de prescripción adquisitiva pretende adelantar, además no se dirige la demanda en contra de los herederos indeterminados de la causante, debido a aportar uno nuevo.

2. En el libelo introductorio de la demanda se omite dirigir la demanda en contra de los herederos indeterminados de la señora GUZMAN (QEPD).

3. Debe aclarar el libelo de la demanda en sus hechos y pretensiones, en virtud a que hace mención a unos derechos de cuota equivalentes al 50% lo cual no tiene identidad con la certificación expedida por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual señala que la única persona con derecho real sobre el predio objeto de usucapión es la señora LUCIA STELLA GUZMAN.

4. Debe aclarar el hecho 5° y la pretensión del numeral 1° y 3°, como quiera que se indican unos meses adeudados por concepto de arrendamiento pero haciendo la mención que correspondiente a la presente anualidad, sin que los mismos hayan causados.

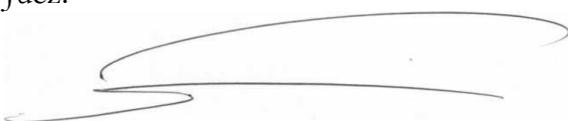
En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

**R E S U E L V E:**

1.- **INADMITIR** la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **034** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 27 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 26 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 516  
Divorcio Matrimonio Civil  
Rad. 2024-00144-00  
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Habiéndose subsanado en debida forma la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, celebrado el día 14 de mayo de 2022 ante la Notaria Primera de Yumbo Valle, observándose que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., el juzgado

**D I S P O N E:**

1. ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada por los señores MARTHA CECILIA VELEZ CAÑAS y HENRY MOGOLLON ROJAS a través de apoderado judicial, a la que se le dará el trámite del proceso de conformidad con el artículo 388 del C.G.P.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**

**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **034** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 27 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO